



Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA. CURSO 2024/2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº. 2025/23, de fecha 19 de junio de 2025, se convocan las ayudas individualizadas para la formación musical y de danza curso 2024/2025, cuyas particularidades son las siguientes:

- 1. Bases Regulatoras:** Publicadas en B.O.P.A., nº. 122, de fecha 1 de julio de 2025.
- 2. Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 10 33400 48004 “Ayuda a educandos escuela de música y danza”, cuantía máxima: 30.000,00 €.
- 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Concesión de ayudas económicas ayudas individualizadas con destino a todos aquellos alumnos y alumnas matriculados en Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza durante el curso 2024/2025, con el fin de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical en el municipio.
- 4. Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
- 5. Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención: las alumnas y alumnos de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza que acrediten haber estado matriculados en dichos centros durante el curso 2024/2025, reuniendo además los siguientes requisitos: Estar empadronado y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe con una antigüedad acreditada de dos años de empadronamiento; estar al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2024/2025; estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe; en el supuesto de alumnado menor de edad, las obligaciones formales y materiales se exigirán respecto a sus representantes legales; no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será el Director/a de Cultura del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
- 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.
- 8. Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535173711015554 en <https://sede.aspe.es>





legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos. y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Si se trata de **menores**, el número de cuenta será el del/a menor beneficiario/a, debiendo figurar además, los datos de la madre, padre o tutor/a legal, Estos documentos podrán recogerlos en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al modelo en la web municipal: <https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/03/2018.03.13-MOD-MANTENIMIENTO-TERCEROS-DEFINITIVO2-3.pdf>.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas en las que conste una descripción completa del servicio de la enseñanza, desglose de unidades y precios y periodo de facturación (En la forma que establece la **Cláusula Décima**).
- d) Justificantes de pago de las facturas (En la forma que establece la **Cláusula Décima**).
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante.
- f) Certificado de empadronamiento histórico y convivencia. (Se obtendrá de oficio por la Administración)
- g) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en su caso.
- h) Fotocopia compulsada de acreditación como familia monoparental en su caso.
- i) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar que disponga de él.

*No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

*En caso de no presentar toda la documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles presente la documentación correspondiente. En caso de no atender este requerimiento, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes: La baremación se ajustará a los siguientes criterios:

a) **Condiciones especiales:**

Por la acreditación de familia numerosa, familia monoparental y/o reconocimiento de minusvalía, por cada una de estas condiciones acreditadas,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535173711015554 en <https://sede.aspe.es>





la puntuación será la que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula: $\text{gasto total justificado}/500$.

b) Gasto/inversión realizada

En el caso de Escuelas de Música reconocidas oficialmente y/o Conservatorios de Música y Danza, la puntuación se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula: $\text{importe del gasto total efectuado y debidamente justificado}/75$.

En el caso de academias u otros centros de estudios de música y/o danza privados, la puntuación se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula: $\text{importe del gasto total efectuado y debidamente justificado}/300$.

El importe máximo de gasto que se tendrá en cuenta para la aplicación de las anteriores fórmulas será de 1.200 €.

Las circunstancias familiares son las referidas al curso 2024/2025.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 01/07/2025 Hora: 9:22:17

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535173711015554 en <https://sede.aspe.es>

